

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04760**

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 133

N.I.T. : 06142801420027 **GRANDE EMPRESA TEL:** 2250-6000 **FECHA** 27/09/2018

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 35 días hábiles, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

TEL: UACI 2361-0711 PROCESO No. 77

| | |
|--|---------------------------------|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE MEDICO ASESOR DE SUMINISTROS | FORMA DE PAGO CREDITO |
|--|---------------------------------|

| REGLON | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--|---|----------|--------|-----------------|-------------------|
| 11106055 | Seda negra trenzada 3/0, seda negra trenzada no absorbible calibre 3/0 con aguja SH, 1/2 circulo redonda de 26,0mm hebra de 75cm cuerpo estriado longitudinal lo que permite que la aguja se mantenga firme y no deslice del porta | 150 | C/U | \$1.88 | \$282.00 |
| 11108145 | Caprofy (poliglecaprone 25)2/0 sutura monofilamento absorbible absorbible, calibre 2/0, con aguja sh, 1/2 circulo redonda de 26,0mm hebra de 70cm cuerpo estriado longitudinal lo que permite que la aguja se mantenga firme y no deslice del porta aguja, marca Ethicon, origen: USA/Brasil, vencimiento no menor de 18 meses | 150 | C/U | \$3.18 | \$477.00 |
| <p>para realizar entrega en el almacen previa cita a Tel. 2361-0736</p> <p>SEGÚN ACUERDO N°. 09/2018 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018 EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINSITRADOR SERA: Dra. Patricia Ivonne Perez</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p> | | | | | \$2,656.00 |

TOTAL EN LETRAS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 CENTAVOS
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

FONDO: COMPRAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS FONDOS GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

| | | |
|--|--|--|
| TRAMITO  ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ | AUTORIZO  SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN | ES CONFORME  SUMINISTRANTE Marvin Flores |
|--|--|--|

- CUADRUPLICADO: Proveeduría
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. de C.V.

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución